

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00921.

En atención al escrito que antecede, téngase por notificada a la demandada Ivette Angelica Romero Umaña por conducta concluyente conforme lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En tal sentido, conforme a la solicitud efectuada por las partes con fundamento en lo normado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: LEVANTAR la orden de embargo y retención decretada con relación a la quinta parte que exceda el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, honorarios, prestaciones, liquidaciones y/o indemnizaciones o cualquier otro concepto que devengue la demandada en **INNOMED S.A.**, pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR** de conformidad a la autoridad requirente.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente asunto por un término de treinta y seis (36) meses por así haberlo solicitado los extremos procesales.

TERCERO: VENCIDO el término de suspensión ingrese al despacho a fin de reanudar la actuación.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 133 de 2 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8571ab314471466a5d02bab53484d02023afb1650ebc3db142b665c721c6b07a**

Documento generado en 02/11/2023 01:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>